



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

180 XC I

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1965

|| NUM. 18.679

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 539

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de marzo del año en curso, al ciudadano **Miguel Antonio Beide**, en la posición de **Abrador**, en Explotación de las Estaciones de Estudios Hidrológicos y Climatológicos, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 8.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 540

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de marzo del año en curso, al ciudadano **Benito Romero M.**, en la posición de **Canalero Segundo**, en Servicio de Boga, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 03, Renglón 2, en sustitución del ciudadano **Manuel Vallecillo**.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 542

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

—Apoyar en todas sus partes, el contrato que literalmente dice: Contrato N° 12.—**Héctor Molina García**, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 12 de 14 de octubre de 1963, del

Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97, de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y **Ventura Escobar**, mayor de edad, casado, maderero y vecino de Talanga, y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Aprovechamiento de madera afectada, sujeto a los siguientes términos:

1) El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 500 árboles de pino afectados con una cubicación aproximada de 1.000 metros cúbicos pudiendo ser objeto cubicación aproximada de 1.000 metros del contrato la madera sana útil de aserrío procedente de las vías de saca, necesarias en la explotación.

2) El plazo necesario para la explotación de la madera será por seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del contrato.

3) El aprovechamiento se llevará a efecto en terreno nacional, Jurisdicción de Talanga, denominada **Joyas de Carballo**, cuyos límites son los siguientes: Norte, con ejidos de las Aldeas de Los Izotes y Territo; Sur, Río Rosario y el de agua Fria, al Este, con el mismo río Agua Fria, y al Oeste, con propiedad de **Justo Rodríguez**.

4) Los árboles, objeto de este aprovechamiento serán señalados previamente por Personal de la Administración Forestal del Estado. El Contratista cortará única y exclusivamente los árboles señalados, de lo contrario será considerado el aprovechamiento como fraudulento;

5) El Gobierno, garantiza al Contratista, 400 metros cúbicos por kilómetro de vía de saca construida y necesaria de explotación. En caso de que la madera afectada aprovechable no llegare a cubrir esta seguridad extendida al total de las vías de saca construidas, el Gobierno completará el total de la madera a aprovechar, con madera sana, la que será pagada a L. 5.00, el metro cúbico. La madera aprovechable procedente de la ejecución de las vías de saca, serán adjudicadas al Contratista y contará en el volumen a garantizar y a que será pagada de conformidad a la cláusula 8ª de este Contrato.

6) Las operaciones de corta y extracción deberán ser iniciadas dentro de los primeros 30 días a partir de la fecha de aprobación

de este Contrato por el señor Jefe de Gobierno.

7) Se considera madera sana útil de aserrío, aquellas trozas con diámetro en punta delgada superior a 25 centímetros y cuyo porte y grado de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

8) El Contratista pagará al Estado, L. 1.00, un lempira por metro cúbico de madera afectada, medidas ambas en rollo de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente.

9) El Contratista deberá rendir una fianza de L. 100.00, cien lempiras, a fin de responder de la buena ejecución de este Contrato, pudiéndose aplicar también el abono de las multas impuestas al mismo en aplicación del Capítulo 10º de la Ley Forestal.

10) La cubicación de los árboles objeto del presente Contrato será realizada en presencia del Contratista o de su Representante, por Personal de la Administración del Estado, quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

11) El Contratista pagará en la Tesorería General de la República, durante los primeros cinco días de cada mes y por adelantado, la cantidad de árboles cortados durante el mes anterior, debiendo enviar al Departamento de Manejo y Administración Forestal, justificación del ingreso. Al finalizar el plazo del presente aprovechamiento, se harán los recuentos y liquidaciones definitivas para los efectos legales consiguientes.

12) El Contratista se compromete a evitar y combatir los incendios dentro del área que se contrata, como asimismo a evitar el pastoreo.

13) Queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin requerimiento especial para ello, el número, especie y cubicación de los árboles cortados durante el mes, y el número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo mes.

14) El contrato es intransferible.

15) El Contratista dará fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anteriormente consignadas; la violación o incumplimiento de una de ellas, dará lugar a la caducidad del presente contrato, independientemente de otras responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

16) El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas y se obliga a su fiel cumplimiento, así como a las disposiciones emanadas de la Administración Forestal del Estado, de la Ley Forestal y su Reglamento.

17) El presente contrato entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el señor Jefe de Gobierno.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Sello.—**Héctor Molina García**, Ministro de Recursos Naturales.—**Ventura Escobar**, Contratista".

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 543

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada a este Despacho, por el señor **Saúl Pizarro V.**, de generales conocidas, quien actúa en representación legal de la O.P.E.A., S. de R. L., en su calidad de Gerente General; contraída a solicitar autorización, para que su representación, pueda establecer o instalar una planta de fumigación para productos vegetales en Tima, departamento de Ocotepeque, lugar fronterizo a la República de El Salvador y servicio de fumigación en Puerto Cortés y Amapala.

Resulta: Que la solicitud que dio origen a las anteriores diligencias, se dieron por admitidas en auto de fecha once de febrero del año en curso; remitiéndose a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que previo informe rendido por el Departamento de Sanidad Vegetal, emitiera su dictamen, el cual es favorable a la peticionaria.

Considerando: Que la solicitud ha sido presentada y tramitada conforme a derecho.

Considerando: Que la Empresa cuenta el capital suficiente y necesario para realizar las operaciones de fumigación.

Considerando: Que la técnica usada por la Empresa, en las operaciones de fumigación ha sido aprobada y supervisada por la O.P.E.A.

Por tanto, el Jefe de Gobierno, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1º—Autorizar a la Empresa Oficina Privada de Estudios Agropecuarios, O.P.E.A., para que pueda establecer oficinas de fumigación para productos vegetales en Tima, departamento de Ocotepeque, frontera con El Salvador y para que instale servicios en Puerto Cortés y Amapala.

2º—En Tima, la planta será permanente, con capacidad para fumigar ocho camiones simultáneamente y contará con el equipo necesario para la realización de las operaciones de fumigación; así como a tener en los lugares donde opera, el personal capacitado y entrenado.

3º—El Ministerio de Recursos Naturales, se reserva el derecho no exclusivo en las operaciones de fumigación.

4º—La Empresa queda obligada a darle fiel cumplimiento al Acuerdo Número 159, de fecha 10 de junio de 1963; a las cláusulas insertas en el presente contrato y a todas las disposiciones emanadas de la Secretaría de Recursos Naturales, por medio del Departamento de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; la violación o incumplimiento, dará lugar a la cancelación del permiso, independientemente de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 545

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 15 de marzo del año en curso, la cancelación del nombramiento del ciudadano **Francisco Zelaya Bú**, de la posición de Agrónomo de Zona, de la Dirección General de Desarrollo Rural.

La cancelación anterior se debe por violación del Reglamento de Administración de Personal en la Sección 30, inciso f).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 546
Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar a partir del 15 de marzo del año en curso, la cancelación del nombramiento del ciudadano Alejo Chang, de la posición de Bodeguero de la Dirección General de Desarrollo Rural.

La cancelación del señor Chang, se debe a la violación del Reglamento de Administración de Personal en la Sección 30, inciso a) y b) y 32 inciso g).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 547

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Arrendamiento que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento.—Héctor Molina G. Ministro de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001 de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, y Espiridión Ocón Orozco, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Choluteca, actuando en representación de la señora Esperanza de Ocón, es propietaria de una casa situada en la calle Colón de la ciudad de Choluteca, construida con paredes de bahareque, artesón de madera labrada, de tejas, teniendo una mediagua contigua que corre de Sur a Norte, de la misma construcción, y que mide, la casa, 20 varas de largo por 7 de ancho, y la mediagua, 21 varas de largo por 4 de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento y pintada de aceite; a la casa le corresponde un corredor y un sobrecorredor, al lado Norte, que mide el mismo largo de la casa por 7 1/2 de ancho, con su respectivo cielo raso, el que se encuentra pintado y posee 2 tragaluces; asimismo se encuentra construida una mediagua nueva con paredes de ladrillo rafón y adobe que mide 23 varas de largo de Sur a Norte por 4 1/4 de varas de ancho, enladrillada de cemento; en la mediagua relacionada, se encuentran construidas 5 habitaciones, las que sirven para oficina, comedor, cocina, cuarto para sirvientes y bodega o despensa, estando los cuartos debidamente pintados; hacia el lado oeste hay un corredor del mismo largo de la mediagua por 4 1/4 varas de ancho, enladrillada de cemento; en el patio de la casa, hay construida una pila y un lavador en donde se encuentra una división o tapial, que forma un traspatio y donde se encuentran 2 servicios sanitarios y un baño, hay instalación de una nueva red de tuberías para 6 llaves; instalación eléctrica en toda la casa; la casa en cuestión tiene un zócalo de cemento a lo largo de la casa y al lado de la calle; Esta construida sobre

calle. Esta construcción está dentro de un solar ejidal que mide 20 varas de ancho por 35 de fondo y está debidamente cercado con un tapial de adobe. Contiguo a este solar y por el lado norte hay un traspatio que tiene una extensión de 40 varas en cuadro cercado con palo pique y alambre. La propiedad relacionada tiene los linderos siguientes: Oriente, casas de Luisa y Filomena Lagos, ahora de los herederos del Cañónigo Bruno Padilla; Poniente, casa de herederos de Rafael J. Pinel; al Norte, cauce seco del río de la ciudad de Choluteca; al Sur, calle de por medio, casas de Rafael Corrales. El inmueble y mejoras relacionados anteriormente se encuentran inscritos a favor de su representada, bajo asiento N° 684, páginas 408 y 409 del Tomo 90 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca.

2°—Continúa manifestando el señor Ocón Orozco, que teniéndolo así convenido y con instrucciones de su representada, la propiedad descrita la da en arrendamiento a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la que la destinará para la instalación de las oficinas de la Clínica Veterinaria y de la Campaña Nacional Antiacridia.

3°—El término del arrendamiento será de un año contado a partir del 1° de enero de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo prorrogarse dicho término, cuando así conviniere a las partes, con un simple cambio de notas y sin necesidad de suscribir un nuevo contrato.

4°—El precio del arrendamiento será de L 150.00 (ciento cincuenta lempitas netos) mensuales los que serán pagados en la forma general establecida por la administración del Gobierno Central.

5° Es convenido que el pago de luz y agua será por cuenta del arrendatario.

6°—El Ingeniero Molina García en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, manifiesta que es cierto todo lo relacionado y acepta las condiciones estipuladas en este Contrato, y ambas partes se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco: f) Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—g) Espiridión Ocón Orozco."

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 548

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, a la ciudadana María Adelina Rivera, en la posición de Mecanógrafa, en Proyección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa

1-02, Sub-Programa 03, Renglón 2.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 549

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Miguel Angel Raudales, en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 550

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Rolando Ernesto Gómez G., en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación al Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 551

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano José Fermín Orrellana V., en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 552

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Wilfredo Moncada G., en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 553

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Francisco Ramos Godoy, en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 554

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar adhonorem al Ingeniero Antonio Herrera H., como Representante del Ministerio de Recursos Naturales ante el Comité Coordinado de Nutrición, del Programa Integral de Educación Nutricional.

en sustitución del Ingeniero Armando J. Valle. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 554

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Arturo Ernesto Méndez M., en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 555

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Pedro Moreno, en la posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 556

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Conrado Flores Castilla, en la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 569

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

De conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar las siguientes Cuotas Mensuales, fijadas para el mes de abril en el Acuerdo No. 312, del 15 de marzo de 1962, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda:

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República	L. 1.000.00
Ministro de Justicia	25.506.78
Ministro de Defensa Nacional	56.234.00
Ministro de Educación Pública	125.000.00
Ministro de Economía y Hacienda	138.633.75
Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas	766.885.29
Ministro de Salud Pública	105.100.00
Ministro de Asistencia Social	29.933.33
Ministro de Recursos Naturales	76.533.21
Embajador General de Honduras	
Comisión General de Comunicaciones Eléctricas	10.000.00
Pensiones y Jubilaciones	10.555.37
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semiautónomas	91.718.33
Caja Nacional de Pensiones	21.260.84
PODER JUDICIAL	12.237.85

TOTAL L. 1.470.598.75

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 570

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIV

Ramo de Recursos Naturales

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

13—Artículos y materiales de oficina L. 1.000.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

15—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. ... 1.000.00

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

16—Artículos y materiales diversos, n. c. 200.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

17—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 500.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

18—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios 400.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

2—Artículos y materiales de oficina 300.00

SUMA L. 7.400.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIV

Ramo de Recursos Naturales

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

5—Servicio de agua L. 500.00

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

6—Impresión y encuadernación 500.00

VARIOS SERVICIOS

11—Atenciones 800.00

12—Diversos servicios, n. c. 2.800.00

EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

20—Equipos diversos de transporte, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias L. 100.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

21—Becas en el exterior.... 2.400.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

5—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 300.00

SUMA L. 7.400.00

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 571

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

Ramo de Economía y Hacienda

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

17—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos L. 1.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfirió del Renglón 18—Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 571-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Tesorería General de la República,

a las personas que a continuación se detallan:

2.—CONTABILIDAD

Promociones

José de la Cruz Álvarez, de Contador Segundo a Contador Primero, en sustitución de Roberto Ruiz C. que renunció.

Nora Gamero de Ponce, de Tenedor de Libros a Contador Segundo, en lugar de José de la Cruz Álvarez, que pasa a otro puesto.

Geraldina Medina M., de Oficinista a Tenedor de Libros, en sustitución de Nora Gamero de Ponce, que pasa a otro puesto.

Nombramientos

Ernestina Carranza, Oficinista, en sustitución de Geraldina Medina M., que pasa a otro puesto.

Sonia Luz Villafranca, Legajadora, en lugar de Norma Villafranca, que renunció.

2°—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; en los nombramientos, la empleada Ernestina Carranza, devengará también el sueldo máximo por haber prestado anteriormente sus servicios en la Auditoría Externa del Banco Central de Honduras; la nombrada Sonia Luz Villafranca, devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, todos a partir del primero de junio próximo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 572

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Promover al señor Carlos Godoy Cáceres, del cargo de Encargado de Contratos y otros Gastos, en el Departamento de Preintervención de Gastos, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, a Encargado de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Hacienda, quien devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción, a partir del cuatro de junio próximo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 572-A

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Secretaria Sonia Barrientos Sosa, Encargada del Kádex, en la Sección de Marina Mercante, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución de María del Carmen Izaguirre que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto.

puesto, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 573

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XI

Ramo de Salud Pública

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

32—Para Congresos Científicos (A detallarse según varias clasificaciones) L. 4.800.00

2°—La Ampliación anterior se transfirió del Renglón 10, Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 573-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de la Tributación Directa, a las personas siguientes:

Promociones

Perito Mercantil Mario Manuel Noé, de Auditor Segundo a Auditor Primero de la Sección de Auditoría, en sustitución del señor Jorge E. López, que renunció.

Perito Mercantil Juan Francisco Ortiz, de Auditor Tercero a Auditor Segundo de la Sección de Auditoría, en lugar de Mario Manuel Noé, que pasa a otro puesto.

Perito Mercantil Pedro Rodríguez Hernández, de Auditor Ayudante Primero a Auditor Tercero de la Sección de Auditoría, en sustitución de Juan Francisco Ortiz que pasa a otro puesto.

Perito Mercantil Armando Gómez, de Auditor Ayudante Segundo a Auditor Ayudante Primero de la Sección de Auditoría, en sustitución de Pedro Rodríguez Hernández, que pasa a otro puesto.

Perito Mercantil Armando Pinetti, de Auditor de la Oficina de San Pedro Sula, a Auditor Ayudante Segundo de la Sección de Auditoría, en lugar de Armando Gómez, que pasa a otro puesto.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto.

Roberto Escher A., de Mecanógrafo de la Sección de Auditoría, a Contador de la Oficina de San Pedro Sula, en lugar de Armando Pinett Avila, que pasa a otro puesto.

Nombramiento

Alberto Rodríguez Sierra, Mecanógrafo de la Sección de Auditoría, en sustitución de Roberto Escher A., que pasa a otro puesto.

2º—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y el nombrado señor Rodríguez Sierra, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, todos a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 574

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Alfredo San Martín, Jefe de la Sección de Auditoría, dependiente de la Dirección General de la Tributación Directa, en sustitución del señor Vicente Octavio Aguilar, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir del 5 de junio próximo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 594-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Ricardo Parada Estrada, Torrero del Faro de Amapala, en el Capítulo XIV, Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas, en sustitución del señor Eustaquio García Rivera, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 575

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos Salgado Barrientos, Guardo Choquero en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Tela,

en sustitución del señor Angel Ramón Alvarado Ordóñez, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 576

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de mayo recién pasado, por el señor Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, contraída a pedir se extienda a su representación la autorización necesaria para que pueda dedicarse al comercio en la República de Honduras.

Resulta: Que a su solicitud acompañó, debidamente autenticados, los siguientes documentos: a) Certificado de incorporación de la Colgate-Palmolive (West Indies) Inc.; b) Certificación de sus Estatutos; c) Certificación de la resolución tomada en sesión especial de la Junta Directiva, por medio de la cual se acordó la creación de una sucursal en la República de Honduras; d) Certificación de la escritura de Poder General, por medio de la cual se tiene y nombra al Licenciado Daniel Casco López como representante de la empresa peticionaria en Honduras; e) Certificación de la resolución tomada en sesión especial de la Junta Directiva por medio de la cual se acordó asignar, para la ejecución de las operaciones que ha de realizar en Honduras dicha sucursal, la suma de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00).

Resulta: Que de los documentos que se acompañan y de las declaraciones expresas del compareciente, aparece que la compañía cuya incorporación se solicita ha satisfecho los extremos a que se refiere el Artículo 308 del Código de Comercio, así: 1º—Que está legalmente constituida de acuerdo con las leyes del país de procedencia; 2º—Que de conformidad a dicha Ley y a sus Estatutos puede acordar la creación de sucursales, y que tal decisión ha sido válidamente adoptada, según consta en las certificaciones que al efecto se acompañan; 3º—Que ha acreditado como su representante permanente en la República de Honduras al Licenciado Daniel Casco López; 4º—Que el capital afecto a la actividad mercantil que ha de desarrollar en Honduras, asciende a cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00); 5º—Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y que, en general, no son contrarios al orden público; 6º—Que el solicitante, actuando de conformidad con las facultades a él conferidas, ha protestado, en nombre de la Compañía que representa, sumisión a las leyes, Tribunales y Autoridades de la República, en relación con los actos o negocios que celebre en territorio hondureño o que hayan de surtir efecto en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Economía y Hacienda si lo estima de

interés general podrá conceder autorización para que una sociedad constituida en el extranjero pueda ejercer el comercio en la República, señalando el término dentro del cual deberá iniciar sus operaciones y ordenado asimismo la inscripción de la Empresa en el Registro de Comercio del lugar en que establezca su oficina principal.

Considerando: Que es procedente acceder a lo solicitado en virtud de haberse llenado todos los requisitos que prescribe el Código de Comercio para la incorporación de sociedades extranjeras, y por interesar a la generalidad la incorporación de la firma de que se ha hecho mérito.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 255 y 260 de la Constitución de la República, 308, 309 y 310 del Código de Comercio y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Primero: Autorizar la incorporación de la sociedad "Colgate - Palmolive (West Indies) Inc.", la que deberá sujetarse a las leyes de la República, en relación a los actos o negocios jurídicos que celebre en el territorio nacional o que hayan de surtir efectos en él.

Segundo: Señalar el plazo de seis meses, que comenzará a contarse a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para que dicha Compañía inicie sus operaciones en Honduras.

Tercero: Autorizar la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro de Comercio de este departamento, por ser el lugar en que la sociedad establecerá su oficina principal.

Cuarto: Hacer del conocimiento de la sociedad que se incorpora, su obligación de pagar la suma de cien lempiras, por cada representante que constituya en el país y la cantidad de cien lempiras en concepto de derechos de constitución.

Quinto: Extender certificación de este acuerdo al solicitante para los fines consiguientes, previa comprobación de haber cumplido con lo establecido en el número que antecede. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 577

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 23.—Nosotros, Julio C. Garrigó, Ministro de Economía y Hacienda por la ley, nombrado por Acuerdo N° 283, emitido por el Presidente de la República, mediante la Secretaría de Gobernación, en fecha 1º de febrero de 1962 y que en adelante se llamará "Secretaría de Economía y Hacienda", y Clelia Lourdes Cantor, menor de edad, soltera, hondureña y del domicilio de este Distrito Central, han convenido como al efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Ministro de Economía y Hacienda por la ley, acepta los servicios de la señorita Clelia Lourdes Cantor, como Secretaria en la Sección de Comercio y Transporte, por el término de 15 días contados del 26 de mayo al 9 de junio del presente año.

fecha en que principió a prestar sus servicios.

Segundo: La Secretaría de Economía y Hacienda se compromete a pagar a la Secretaria Clelia Lourdes Cantor, la cantidad de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras netos, por servicios de Secretaria, para lo cual se le autorizará por quince días el correspondiente recibo.

Tercero: La Secretaria Clelia Lourdes Cantor, acepta las condiciones de este Contrato y se compromete a prestar sus servicios como Secretaria durante quince días a que se refiere la cláusula primera de este Contrato, habiendo además presentado su Tarjeta de Identidad N° 19, Folio 256, Tomo 12, y su Tarjeta de Exención N° K-56519. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Garrigó Ministro de Economía y Hacienda por la Ley.—Clelia Lourdes Cantor, Secretaria.—José Ayala Z., Procurador General de la República.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 578

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 560, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 30 de mayo recién pasado, en el sentido de que los nombramientos de los señores Dexter Hayde y William Lowell, como Torreros de los Faros de Guanaja y French Harbour, respectivamente, dependen del Capítulo XIV, Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas, y no de la Administración de Aduana de Roatán, como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 579

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el Agente Aduanero Levi Guzmán y Cia., S. de R. L., contraída a pedir devolución por la cantidad de (L. 93.70) noventa y tres lempiras, con setenta centavos, valor que indica haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en diez y nueve de octubre del mismo año, se dio traslado de la solicitud antes mencionada, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó el informe aprobando la devolución que en su parte pertinente dice: "Cuando los Exportadores elaboraron la Factura Consular, erróneamente consignaron un valor superior al que le correspondía a los Timbres Eléctricos, luego la Agencia Aduanera al preparar la Póliza, tomaron como correcte

dicho valor, habiéndose cobrado en aforo, que no los correspondía, por tanto: la liquidación correcta es la siguiente: Derechos Arancelarios L. 0.00; 12% de Recargo L. 10.14; Póliza de Aduana L. 1.00; Consulares L. 0.00; Muellaje L. 1.73; Aduana y Entro L. 1.73; Total L. 15.60; los impuestos pagaron la suma de L. 32.40, habiendo una diferencia de L. 16.80 por punto en su favor, por lo que soy de opinión que se les devuelva a los interesados la suma de L. 16.80 ochenta y tres lempiras, con ochenta centavos, y no L. 93.70 como únicamente especifica en esta solicitud a virtud de haber presentado dicha solicitud dentro del término que manda la Ley.

Resulta: Que de las presentadas diligencias, se dio traslado a la Aduana y Dirección General de Aduana y Contribuciones Indirectas para que emitan su dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias dijeron, al devolver sus respectivos traslados que opinaban que dicha solicitud no procede.

Considerando: Que de conformidad con el informe anterior es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agnía Aduanera Levi Guzmán y Cia., S. de R. L., la cantidad de noventa y tres lempiras, con setenta centavos (L. 93.70), de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 580

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Inés Escoto Espinal, Guarda en la Sección de Contaduría, dependiente de la Administración de Aduana de El Amalá, en sustitución del señor Esteban Aza que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 284 suscrito por el señor Virgilio de la Cruz Moncada, en su carácter de Subsecretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, conminando a que se devuelva al señor César Néstor Asiaia, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina y actualmente en este país, la cantidad de (L. 300.00) trescientos lempiras, pagados como P

AVISOS

REMATES

En infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes primero de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Pagoga, con la letra B-uno, de ochocientas sesenta y ocho varas cuadradas, de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote C-uno, del Doctor José Ramón Durón, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, diecisiete metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros, con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintidós metros, con Lote B-dos, de Agustina Muñoz de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueroa. Otro lote de terreno, situado frente al Toncostán en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 89, con una extensión superficial, de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de por medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 90; dicho lote en lo que se refiere al perímetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintidós metros, setenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintitrés metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta, de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintiocho metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos bajo los Números 276, Folios 246 y 247, del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad y, a favor del primero, del menor Edwin George Zablah, y el segundo, a favor de James L. Zablah. Los inmuebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablah, es en deberle a la firma comercial Sil Man Shoe Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1965.

J. Ezequiel Zelaz E.
Secretario

Del 6 al 30 S. 65.

de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Guisela Vega de Aldama, mayor de edad, casada, y vecina de este Distrito Central, la cantidad de... (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 155754 fechado el 25 de enero del presente año, a favor de Guisela Vega de Aldama, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 25 de enero del corriente año, y habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Guisela Vega de Aldama, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se hace mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 586

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 2645, suscrito por el señor Virgilio Joya Montcada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Roswitha Hamerling de Kriete, mayor de edad, casada, de nacionalidad alemana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 155508, de fecha 19 de enero del año en curso, a favor de Roswitha Hamerling de Kriete, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 19 de enero del presente año y habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Roswitha Hamerling de Kriete, de generales indicadas, la cantidad de... (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

de Forrest P. Schults, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 10 de febrero del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Forrest P. Schults, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 584

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 2619, suscrito por el señor Virgilio Joya Montcada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Enrique Aldama B., mayor de edad, casado de nacionalidad mexicana y de este vecindario, la cantidad de... (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 155755 de fecha 25 de enero del año en curso, a favor del señor Enrique Aldama, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 25 de enero del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Enrique Aldama B., de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 585

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 2618, suscrito por el señor Virgilio Joya Montcada, en su carácter de Sub-Secretario

responsable a la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 582-A

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 24.—Nosotros, Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Acuerdo N° 24, emitido por el Presidente de la República, mediante la Secretaría de Gobernación, en fecha 6 de enero de 1959, y que en adelante se llamará "Secretaría de Economía y Hacienda", y María Teresa Láinez G., mayor de edad, soltera, hondureña y del domicilio de este Distrito Central, han convenido, como al efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Ministro de Economía y Hacienda acepta los servicios de la señorita Secretaria María Teresa Láinez G., como Secretaria Auxiliar de la Sección de Organismos Nacionales e Internacionales, por el término de dos meses contados desde el 7 de junio del presente año, fecha en que principió a prestar sus servicios.

Segundo: La Secretaría de Economía y Hacienda se compromete a pagar a la Secretaria María Teresa Láinez G., la cantidad de ciento cincuenta lempiras (L 150.00) mensuales por servicios varios, para lo cual se le autorizará cada mes el correspondiente recibo; y,

Tercero: La Secretaria María Teresa Láinez G., acepta las condiciones de este Contrato y se compromete a prestar sus servicios varios, durante los dos meses a que se refiere la cláusula primera de este Contrato, habiendo además presentado su Tarjeta de Exención del pago de Impuesto Sobre la Renta N° 50683, Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 197, Tomo 12. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda.—María Teresa Láinez G., Secretaria Comercial.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 583

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 2350, suscrito por el señor Virgilio Joya Montcada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Forrest P. Schults, de edad, soltero, Ingeniero Civil y de este vecindario, la cantidad de... (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 157337 de fecha 10 de febrero de 1962, a favor

de su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que el oficio se acompaña el recibo talonario número 157337 de fecha 10 de febrero de 1962, a favor de su permanencia en el país como extranjero.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor César Ramos Arias, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 582

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

Considerando: Que es un deber del Gobierno apoyar y hacer todas las facilidades necesarias para el desarrollo agrícola del país.

Considerando: Que el Banco Nacional de Fomento, está empeñado en este importante aspecto de la economía nacional, ejecutando programas para su financiamiento, con el apoyo directo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Considerando: Que el Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola (STICA), ha solicitado permiso a esta Secretaría de Estado a fin de que se permita al Centro Nacional de Agricultura y Ganadería, el desembarco directo en el campo de estudio de la ciudad de Comayagua, de los remanentes de ganado de raza que están consignados a esta última institución directamente del exterior por la vía aérea.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

1.—Autorizar al Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola (STICA), para que pueda efectuar desembarco en el campo de esterización de la ciudad de Comayagua, el desbarco de los remanentes de ganado de raza, que con procedencia de los Estados Unidos de Norte América venían consignados al Centro Nacional de Agricultura y Ganadería.

2.—Autorizar al señor Administrador de Lotes de Comayagua, para que done los terrenos relativos a la instalación de ganado en la forma prevista en el Código y Reglamento Aduanero vigentes.

3.—El mismo deberá solicitar en...

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas, veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diez y Lote Siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y, al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con la primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras, se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez, con el Número 52, Folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 16.000.00) dieciséis mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras que adeuda el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles trece del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Sarasa; al Este, noventa y seis varas,

con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientas varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encoementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramado, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, y toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del presente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle a Octavio Salvador Córdova". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles veinte de octubre, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, con los límites siguientes: al Sur, mide treinta y cinco varas, más o menos, y limita con casa y solar de Gonzalo Ramírez, mediando calle; al Norte, cuarenta y tres varas, limita con casa y solar de Elena Castillo de Carías; al Oriente, sesenta y nueve varas, más o menos, y limita con casa y terreno del señor Fernando Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, mide sesenta y nueve varas, y limita con propiedad de Juan Argueta y Agueda v. de Matamoros, mediando calle; sobre dicho solar se han construido tres casas: Una de adobes cubierta con tejas, compuesta de un portón y tres piezas hacia la calle, corredor, un apartamento de dos pisos, formado cada piso por cuatro piezas con sus respectivos servicios sanitarios; una mediagua de ladrillo, compuesta de cuatro dormitorios, comedor, cocina y un sótano y un garage; otra casa a continuación de la anterior, de adobes,

compuesta de sala, corredor, un dormitorio, cocina y servicios sanitarios, techo de teja, y hacia el Occidente de ésta, otra de dos pisos, compuesto el primero de sala, dormitorio, corredor, cocina y servicios sanitarios, y el segundo de una sala y un dormitorio, y otra casa hacia el sur de la anterior, de adobes, compuesta de dos piezas hacia la calle, corredor y servicios sanitarios. Dicho inmueble es de propiedad de la señora Carmen Castro de Ward y se encuentra inscrito a su favor con el número 239, folios 281 y 283 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad, y se rematará, para con su producto hacer pago en la cantidad de lempiras que la señora de Ward, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 22 S. al 16 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles veinte de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa, construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lámina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala-comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglado, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada El Recreo, situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientos tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve; al Este, lotes números veintidós y veintisiete, calle de por medio; y, al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de veinte y seis mil setecientos cuarenta y cuatro lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 23 S. al 17 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintidós del próximo mes de octubre, a las nueve de la ma-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

mañana, se rematará el siguiente inmueble: Una casa, situada entre la quinta avenida y la sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado, de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartos de largo por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando: al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, avenida quinta, de por medio; y, al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que está inscrito a su favor con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de catorce mil lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya F.,
Secretario.

Del 27 S. al 20 O. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos con el número 155.458, el 20 de mayo de 1965, por un período de veinte años, para dis-

tinguir: cosméticos; consistente en la palabra:

ENDOCIL

y la cual se aplica a las envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. de Casas

29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé, S. A., compañía organizada bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República del Perú, bajo los números 65.743, el 12 de noviembre de 1963, y 65.954, el 25 de noviembre de 1963, ambos por el período de diez años; para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas; alimentos e ingredientes para alimentos; consistente en la palabra:

FORTIFEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. de Casas

29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos con el número 155.458, el 20 de mayo de 1965, por un período de veinte años, para dis-

hace saber que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de esta ciudad, con la consideración de representante ante Ud. planteada en representación de la sociedad Aktiengeellschaft, domiciliada en Berlín, en Alemania, a cargo y depósito de la marca de fábrica de mi poderante, consistente en la palabra:

BOLIFORTAN

que hebre para distinguir, amparar y expender los productos que tiene que son medicamentos, preparados químicos-farmacéuticos, la que se usa impresa, fotográfica, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; y se aplica a los productos como son envases, cajas, envases y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder que me acredita, razonado, rogando se me devuelva, los diez ejemplares y los demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite, y en oportunidad, que se emita el auto concediendo lo pedido y se me entienda la certificación correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Sección de Patentes y Marcas de Fábricas. — Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, actuando en su condición de representante de la Industria Nacional de Lanas Limitada, EIFFEL, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica y domiciliada en la ciudad de San José, capital de dicha República, con todo respeto vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CHATILAN

para distinguir los ciertos productos manufacturados de lana, algodón o cualquier otro material que produce dicha ciudad, tales como cojimires, telas de lana desiguadas y groce-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica y de comercio. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Sección de patentes y marcas de fábrica. — En representación de Cervecería Hondureña, S. A., corporación industrial legalmente organizada de conformidad con las leyes de Honduras, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, solicito: se inscriba como registro inicial en esta República de Honduras, la marca de fábrica y de comercio caracterizada por la frase distintiva denominada:

CERVECERIA TEGUCIGALPA

que ha sido adoptada para proteger: toda clase de productos industriales manufacturados por la mencionada organización, con materias primas de cualquiera naturaleza fundamental. Dicha caracterización es usada sin reservas de forma, color y tipos de letra expresivas de la misma, y se aplica sobre los productos en cualquier ostentación de conveniencia comercial. Acompaño el poder con que ejerzo esta personería para que de él se tome razón y se me devuelva, así como los demás documentos requeridos por la ley respectiva. — Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 S., 9 y 19 O. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

nas, telas de algodón y de otros materiales y ropa hecha; la marca se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma de uso común en el comercio. Acompaño el poder con que actúo para que se razone y se me devuelva el elisé y los demás documentos legales. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Carlos F. Hidalgo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor

Ministro de Economía y Hacienda — En representación de Centrotex, Empresa para el Comercio Exterior, Importadora y Exportadora de Productos Textiles y de Cuero, domiciliada en la ciudad de Praga, Checoslovaquia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 155.841, el 8 de junio de 1964, por un periodo de diez años, para distinguir: cintas y tren-cillas; consistente en la figura



caprichosa de la cabeza de un ciervo, dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé. — Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Borg Warner Corporation, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 200 South Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 787.366, el 30 de marzo de 1965, por un periodo de veinte años, para distinguir: resinas sintéticas y compuestos de resinas sintéticas para uso en las artes industriales; adhesivos para pegar goma con goma o con otros materiales; cojinetes elastoméricos para ajustar la expansión de barras de acero y hormigón en las construcciones de puentes; materiales de aislamiento y barras armadas de hormigón; válvulas de aire, válvulas de seguridad y válvulas para controlar la dirección de presión y volumen de la corriente de líquidos o de gas, y sus piezas para recambios y reparaciones; lavatorios, fregaderos, cubas de lavar, bañeras e instalaciones para baños; instalación de cañerías, receptores de duchas, pilares de cerceles y carteles; barras, acero laminado y en hojas, acero para esmaltar con porcelana, acero forjado y laminado; recortes de vehículos, inclusive sitio para utensilios y discos para ruedas de vehículos; hierro comercial en barras, inclusive cortes redondos, cuadrados, llanos, angulares y especiales; tubería de acero de construcción; resinas para pinturas, esmaltes, lacas e impermeabilizantes para telas y papeles; frenos mecánicos y accionados a mano, para vehículos; calentadores para vehículos, retractor de correa de asiento, correas de asiento y argollas de vehículos, ruedas de disco para vehículos, muelles de automóviles, mecanismos de columna de dirección, enganche de vehículos, conjuntos de amortiguadores de choque y frenos, y conjuntos de frenos para vehículos; motores eléctricos provistos de energía eléctrica, inversores estáticos, convertidores de frecuencia, alternadores, interruptor automático por caída de presión, calentador eléctrico de agua, alcanes eléctricos, cambios, armarios metálicos para aparatos electrónicos, encendido de vehículos y sistemas eléctricos y sus piezas para recambio y reparación y control eléctrico para motores; vehículos y embragues industriales y sus piezas, conjuntos de toma de fuerza, mecanismos de control, par de giro, grupos de reducción por engranaje, sistemas de transmisión para vehículos, juntas universales, conjuntos de flecha motriz, correas de distribución, acoplamiento flexibles, eje de propulsión, convertidores de par de tracción, cojinetes, engranajes, caja de engranajes, discos de embrague, guarniciones de embrague, mecanismos de accionamiento por piñón y cadena, muelles para embragues, unidades multiplicadoras de velocidad y sincronizadores para transmisiones y usos industriales; mecanismos de impulsión mecánica, diferenciales; impulsores de transmisión mecánica para vehículos y maquinaria; unidades de control para transmisiones, sistemas de accionamiento por fluido; frenos y grupos de frenos para maquinaria industrial; carburadores y sus piezas; supercargadores, compresores, mecanismos de engranajes de distribución, cadenas de distribución, tapas del cilindro, amortiguador de vibraciones torsionales, varilla de válvula, deflector de petróleo, herramientas para agricultura, maquinaria, palas, pala de mano; discos para máquinas y herramientas de agricultura, inclusive discos de arado, discos de grada, discos para máquinas de sembrar, láminas de reja de arado, herramientas de acero de presión, ruedas y discos abusados para ruedas, arados y rejas vertederas y rejas de arado, gradas, rastros, máquinas de sembrar, azadas, sierras de mano, sierras eléctricas, sierras de cadena, láminas de sierra, limas, raspadores, herramientas para máquinas, lavadores para vehículos, sellos mecánicos, pulimentadoras, muelles, mecanismo hidráulico de impulsión, motores hidráulicos, cilindros hidráulicos, aparatos hidráulicos y neumáticos para aviación y proyectiles dirigidos, acoplamiento hidráulico y ruedas motrices de fluido para transmisiones de ruedas motrices; acumuladores hidráulicos, bombas, bombas de vacío, bomba centrífuga y de turbina para agricultura, provisión municipal de agua, empresa de servicio público, petróleo, dispositivos químicos, criogénos y núcleos e industria general; pozos de petróleo, herramientas y productos, ganchos, eslabones, separadores de gas, tenazas de ascensores, tenazas para tubería, cementar de pozos y dispositivos para acidificar, ventiladores axiales, unidades de destrucción de basuras, fregadoras, enfriador por aceite, asiento del maquinista para vehículos agrícolas, cojinetes de goma marina lubricada con agua, limpiador y protector de cañería de perforación de pozos de petróleo; aparatos de lavar, levadoras y secadoras; lavadoras manejadas con monedas y lavadoras comerciales y aparatos para limpieza seca, compuestos de lavadoras, secadoras, máquinas de limpieza seca, extractores, raedera de cienes a filtros, raedera de solventes, prensadores, y sus piezas para recambio y reparación; voltio-ohmmetro, voltio-metro, transductores para medir presiones y otras aplicaciones científicas; sistemas tratando datos, máquinas de cinta magnetofónica y reproductores, cintas de imprimir y punzar, y máquinas de cinta fotoeléctrica, probadores de encendido, máquinas de cinta para usos científicos; acelerómetros y sus piezas para recambio y reparación; barras de control, mecanismos de impulsión para plantas de fuerza nuclear, aparatos para probar planos ópticos e indicadores de desviación para señales; dispositivos de refrigeración para usos domésticos e industriales, máquinas para hacer hielo, congeladores y refrigeradores; armarios y sus piezas, marcos de armarios, paneles, cajones, puertas y cajas y flancos de cunas, mesas, sillas, sillas de taberna, muebles para fuera de la casa, sumarios para habitaciones en hospitales, cajones, sillas, aparadores y mesas; intercambiadores de calor, alcanes de cocinar, calentadores de agua, acondicionador del aire (central y en la habitación), humidificadores, deshumidificadores, hornos, quemadores de petróleo o de gas en una caldera proyectada para carbón, serpentinas de permutación de calor para sellos mecánicos; sellos de aceite y sellos de bombas de agua; camas para hospitales, y dispo-

ativos para hospitales para terapéuticas atmosféricas controladas: consistente en el nombre "Borg Warner", escrito dentro de una X, tal como se muestra



Trademark

en las etiquetas que se acompaña; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Harco Orchards and Poultry Farms, Inc., corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en Bay Road, ciudad de South Easton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 14.121, el 10 de marzo de 1965, por un período de diez años, para distinguir: aves de corral vivas, pollitos y huevos para empollar; consistente en la palabra:

HARCO

y la cual se aplica a los productos mismos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 S., 9 y 19 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda,

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

da.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de representante de Industria Nacional de Lanas Limitada, EIFFEL, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, y domiciliadas en la ciudad de San José, capital de dicha República, con todo respeto vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EIFFEL

para distinguir ciertos productos manufacturados de lana, algodón o cualquier otro material que produce dicha sociedad, tales como casimires, telas de lana delgadas y gruesas, telas de algodón y de otros materiales; y ropa hecha, la marca se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma de uso común en el comercio. Acompaño el poder con que actúo para que se rzone y se me devuelva el clisé y los demás documentos legales.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(1) Carlos F. Hidalgo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 S., 9 y 19 O. 65.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentaron a este Despacho, América Riera Vázquez, Profesora de Educación Primaria, y Asunción Riera Smith, de oficios domésticos, mayores de edad, solteras, hondureñas y vecinas del Municipio de Omoa, de esta Sección Judicial, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble rural: "Un terreno ubicado en el lugar denominado "La Camisa", jurisdicción del Municipio de Omoa, constante de ochenta y cuatro manzanas, más o menos de extensión superficial, cuyos límites generales son: al Norte, colinda con terrenos de Timoteo Guerrero, Ramón Arteaga y Sefalia Riera, y mide mil seiscientos cuarenta y cinco varas; al Sur, con terrenos de Carlos Riera, Miguel Corea y Liberato López, camino de "La Camisa", de por medio, y mide seiscientos veintiséis varas; al Este, terreno de Augusto Riera, y mide cuatrocientas veintinueve varas; y, al Oeste, con terrenos de Paula Guerrero, Federico Riera, y mide seiscientos sesenta y siete varas". Manifiestan las peticionarias que el terreno descrito se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, y que no tiene ningún otro poseedor o poseedores pro indiviso, ni título ni antecedente inscrito, y que hace más de diez años lo tienen en posesión, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe, y con ánimo de dueños. Para acreditar estos últimos extremos han ofrecido la declaración de los testigos Leocadio Castillo, José María Hernández y Ramón Arteaga, todos mayores de edad, agricultores, propietarios, hondureños y vecinos del Municipio de Omoa.—Puerto Cortés, 24 de julio de 1965.

Wilfredo Gayán, Secretario.

30 A., 29 S. y 29 O. 65.

cual conste la compra que al señor Bernabé Lainez, ya que él era un gran amigo mío y persona de suma honradez por lo cual, siguiendo ambas viejas costumbres, bajo las cuales la confianza en la amistad sellaba los compromisos, no consideramos necesario el que la compra-venta de esa pequeña parcela de terreno, constase por escrito. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores Jacinto Padilla Varela, labrador, Fermín Valeriano Benegas, carnicero, Vicente Padilla Archaga, labrador, y Eugenio Valeriano, motorista, todos mayores de edad, solteros los tres primeros, casado el último y vecinos y propietarios del Río Abajo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

Sixto Aguilar Cruz, Secretario.

29 S., 29 O. y 29 N. 65.

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veinticinco de octubre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes números diez y seis, diez y ocho y veinte "E", mediando calle de La Soas y La Travesía; al Este, una línea quebrada, siguiendo por el centro del zanja en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, con lotes del uno al cinco "I", y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes números quince, diez y seis, y siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote una área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la demandada, con el Número 83, Folios 176 al 178, del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble en referencia se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos Centavos, más los intereses pactados y costas del juicio que la señora Argentina Reyes de Pagoaga, es en deberle al señor Daniel Casco López. Se advierte que, por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran

la dos terceras partes del monto o más.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E., Secretario.

Del 28 S. al 22 O. 65

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores del Instituto de la Vivienda", en domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual queda inscrita bajo el número 123 Folio III, del Tomo I del Libro de Registros de Organizaciones de Trabajadores — Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.

ARNALDO VILLANUEVA CHUNCHILLA,

Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUELA, Director General de Trabajo.

Del 28 al 30 S. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, declaró a Benito Ocho Echeverría, heredero abintestato de su difunta hermana legítima, Elena Ocho Echeverría, y a su consorte la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C., Secretario.

29 S. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicar en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible, por un solo lado.